



ICA/27/2022/00000060/0001  
TR/tr E.I.U.

**INFORME**

**Tramitación ambiental del proyecto PE Chao do Marco. T.M. de Becerreá (Lugo)**

**- CONSULTA SOBRE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-**

**PETICIONARIO: Xunta de Galicia - Vicepresidencia Primeira e Consellería de Economía, Industria e Innovación - Servizo de Enerxía e Minas**

Con fecha de registro de entrada 19 de octubre de 2022, el Servizo de Enerxía e Minas de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, consulta a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), como administración pública afectada, sobre el proyecto "PE Chao do Marco". En el oficio remitido se adjuntan varios enlaces de descarga con la documentación del expediente.

El proyecto objeto de esta consulta, promovido por la empresa Enel Green Power España S.L., consiste en la instalación de un parque eólico de 48 MW en el término municipal de Becerreá (Lugo).

Las infraestructuras contenidas en el proyecto son:

- Ocho aerogeneradores SG170 - 6.0MW con una potencia unitaria de 6,0 MW.
- Una subestación de transformación "Chao do Marco" 33/220 kV de 50 MVA.
- Una red colectora subterránea en 33 kV que conectará las turbinas, en diferentes circuitos, con la subestación. Asimismo, de la subestación saldrá una línea de alta tensión de 220 kV y 65 Kms, aproximadamente, si bien dicha línea de alta tensión, no forma parte del presente proyecto.

Cabe señalar que parte de las actuaciones del proyecto se encuentran fuera del ámbito territorial de este Organismo de cuenca, definido en el artículo 1 de la Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, cuya revisión fue aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (PHCO en lo sucesivo) y pertenecen al ámbito de la Confederación Hidrográfica del Miño - Sil. De acuerdo con el sistema de información geográfica SIGCHC se ubican fuera del ámbito territorial de este Organismo de cuenca los aerogeneradores CM02, CM03 y CM04.

	Código Seguro de Verificación	MA0040JMICEXR+2L1CXHSTCA0V1668583577	Página	1/6
	Firmado electrónicamente por	TOMAS DURAN CUEVA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:20	Fecha firma	14/11/2022 11:20
		GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:38	Fecha firma	14/11/2022 11:38
		MANUEL GUTIERREZ GARCIA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 19:42	Fecha firma	14/11/2022 19:42
<a href="https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction">https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction</a>				



Por otro lado, como antecedentes administrativos, cabe señalar, además, que con fechas de registro de salida 14/11/20211 y 18/09/2012 este Organismo de cuenca emitió sendos informes como administración pública afectas en las fases de consultas previas y audiencia reglada, del Expediente relativo a la tramitación ambiental del proyecto de parque eólico Chao do Marco en los TT.MM. de Becerreá y Baralla (Lugo). Expediente A/27/20027.

### **I. Análisis de la documentación sometida a consultas**

La documentación analizada se compone de la memoria del estudio de impacto ambiental, tal como establece el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una separata técnica y el proyecto de interés autonómico.

En el estudio de impacto ambiental se plantean, además de la alternativa cero o de no actuación, dos alternativas, la alternativa 1 con 16 aerogeneradores de 3.000Kv, la cual se corresponde con el proyecto de 2011 y la alternativa 2 de 8 aerogeneradores de 6.000Kv que se corresponde con el proyecto de 2022. Tras un análisis multicriterio, el promotor selecciona la alternativa 2, entre otras causas por la menor afección a la hidrología, la alternativa 1 intercepta 2 cauces y la 2 ninguno.

Entre los impactos identificados por el promotor como consecuencia de la ejecución del proyecto destacan la ocupación de la zona de policía del aerogenerador CM09, el aumento de sólidos en suspensión los cursos de agua y la posible contaminación por vertidos accidentales; todos ellos durante la fase de construcción valorados como compatibles. Para las fases de explotación y desmantelamiento considera que los impactos sobre la hidrología como no significativos.

En el apartado 9 del estudio de impacto ambiental se recogen la medidas preventivas y correctoras que tienen por objeto minimizar el impacto del proyecto sobre la hidrología. Asimismo, en el estudio de impacto ambiental incluye un Plan de vigilancia ambiental en su apartado 11.

En cuanto al riesgo de inundación, el promotor indica que la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes se considera de riesgo bajo ya que el emplazamiento del proyecto no se encuentra en ninguna zona de riesgo y que en caso de un episodio de precipitación extrema las afecciones sobre el parque se limitarían a los tramos de los viales más cercanos a los cauces, pudiendo conllevar el arrastre de grava con un aumento de turbidez de las aguas y la erosión del firme del vial.

	<b>Código Seguro de Verificación</b>	MA0040JMICEXR+2L1CXHSTCA0V1668583577	<b>Página</b>	2/6
	<b>Firmado electrónicamente por</b>	TOMAS DURAN CUEVA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:20	<b>Fecha firma</b>	14/11/2022 11:20
		GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:38	<b>Fecha firma</b>	14/11/2022 11:38
		MANUEL GUTIERREZ GARCIA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 19:42	<b>Fecha firma</b>	14/11/2022 19:42
<a href="https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction">https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction</a>				



## II. Consideraciones en relación con las competencias del Organismo de cuenca

### II.a. Consideraciones previas

El cauce que puede verse afectado por la ejecución del proyecto es el río Navia III, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (PHCO), cuya revisión fue aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, se trata de una masa de agua tipo río natural del tipo 28 "Ejes fluviales principales cántabro-atlánticos silíceos" con código ES208MAR001901, su objetivo medioambiental es mantener el buen estado ecológico y el buen estado químico alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015.

Esta masa de agua está considerada zona de captación de agua superficial para abastecimiento incluida en el Registro de Zonas Protegidas recogidas en el apéndice 7.1 de la Normativa del PHCO ES018ZCCM1801100083, así mismo esta masa está incluida en el ZEC Ancares-Courel recogida en el apéndice 7.9 de la citada normativa como zona de protección de hábitat o especies con código ES1120001.

Por otro lado, en la zona del ámbito del proyecto, existe un tramo propuesto para su futura declaración como Reserva Natural Fluvial, incluido en el apéndice 7.11.b), denominado "Rego da Teixeira o de Liñares. Rego de Calamouco" con código ES018RNFL1609100014.

En cuanto a las masas de agua subterránea, en el área en el que se ubica la instalación no se ha definido ninguna masa de agua subterránea, de acuerdo con el PHCO, aunque las infraestructuras se encuentran cercanas a la masa de agua subterránea Cabecera del Navia con código 012.020, de acuerdo con el PHCO, su objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015.

Dicha masa de agua subterránea se encuentra incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido en el PHCO en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento código ES018ZCCM1801200020.

Respecto a la inundabilidad, el ámbito del proyecto no se encuentra dentro de los límites del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del riesgo de inundación, Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

	<b>Código Seguro de Verificación</b>	MA0040JMICEXR+2L1CXHSTCA0V1668583577	<b>Página</b>	3/6
	<b>Firmado electrónicamente por</b>	TOMAS DURAN CUEVA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:20	<b>Fecha firma</b>	14/11/2022 11:20
		GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:38	<b>Fecha firma</b>	14/11/2022 11:38
		MANUEL GUTIERREZ GARCIA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 19:42	<b>Fecha firma</b>	14/11/2022 19:42
<a href="https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction">https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction</a>				



Revisada la cartografía de torrencialidad determinadas partes del proyecto se ubica en la cabecera de cuencas torrenciales pendientes de revisión.

## II.b. Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

### Primera: Necesidad de autorización de obra.

Las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico, como la ubicación de apoyos en zona de policía o los cruces sobre cauces, o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía) requieren la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca y deberán cumplir lo establecido en los artículos 126 a 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se informa de que el modelo oficial de solicitud de autorización de las obras se encuentra disponible para su descarga en la página web del Organismo:

[www.chcantabrico.es](http://www.chcantabrico.es) -> Servicios al ciudadano -> Tramitación de solicitudes -> Información e impresos -> Obras o actividades en el dominio público,

junto con hoja informativa en la que se le indica la documentación que deberá acompañar al mismo.

### Segunda: Consideraciones sobre las posibles alteraciones a la morfología de los cauces y a la calidad de las aguas

Adicionalmente, se considera que, en esta fase de evaluación del impacto ambiental, además de las medidas planteadas se deberían considerar las siguientes medidas preventivas:

- Se debe evitar los cruces con cursos de agua, principalmente sobre aquellos de gran entidad. Cuando no sea posible, por motivos técnicos, se estudiarán aquellas zonas de paso sobre las que se produzca menor afección como estrechamientos de los cauces (o zonas con vegetación de ribera escasa y/o deteriorada).
- No se efectuarán en ningún caso cruces de maquinaria ni vehículos sobre los cauces existentes en el trazado de la línea y sus accesos.
- En la construcción o acondicionamiento de accesos se excluirá la rectificación y canalización de los cauces de cualquier orden, la utilización de terraplenes con drenaje transversal para resolver los cruzamientos con cursos de agua y la

	Código Seguro de Verificación	MA0040JMICEXR+2L1CXHSTCA0V1668583577	Página	4/6
	Firmado electrónicamente por	TOMAS DURAN CUEVA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:20	Fecha firma	14/11/2022 11:20
		GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:38	Fecha firma	14/11/2022 11:38
		MANUEL GUTIERREZ GARCIA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 19:42	Fecha firma	14/11/2022 19:42
<a href="https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction">https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction</a>				



concentración del drenaje de varios cursos de agua no permanentes a través de una sola estructura.

- Se evitará todo enturbiamiento de las aguas durante las obras; en especial, se evitará la construcción o adecuación de vados en los caminos auxiliares que supongan un aumento de la turbidez de las aguas por el paso frecuente de maquinaria pesada, no debiendo arrojar al mismo los materiales de desechos, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la servidumbre de 5 m situada a ambos lados del cauce, medidos desde el borde del mismo ocupado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.
- Se procederá a la demolición inmediata de cuantas infraestructuras temporales haya sido preciso instalar o construir para la ejecución de las obras, y la reposición a su estado anterior de los cauces que hubieran podido resultar afectados por tales instalaciones provisionales.

Y correctoras:

- Las infraestructuras temporales en los cauces y zona de policía legalmente establecida que hayan sido autorizadas por el Organismo de cuenca se demolerán a la finalización del plazo establecido para la realización de los trabajos, reponiendo la zona de su ubicación a su estado anterior.
- En caso de que durante la ejecución de los trabajos se produjesen afecciones a la vegetación de ribera o las márgenes deberán realizarse los trabajos de restauración de riberas y protección de márgenes que resulten necesarios para devolver al cauce a sus condiciones iniciales.

### Tercera: Consideraciones sobre las posibles afecciones a concesiones existentes en la zona

El promotor deberá considerar el efecto derivado de la ejecución de las obras sobre las concesiones inscritas en el Registro de Aguas de este Organismo para el ámbito del proyecto.

En consecuencia, se informa que, si de la ejecución del proyecto se derivase cualquier tipo de afección a derechos inscritos, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas. En todo caso, y con independencia de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir, habrá de compensar de los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos.

	Código Seguro de Verificación	MA0040JMICEXR+2L1CXHSTCA0V1668583577	Página	5/6
	Firmado electrónicamente por	TOMAS DURAN CUEVA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:20	Fecha firma	14/11/2022 11:20
		GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:38	Fecha firma	14/11/2022 11:38
		MANUEL GUTIERREZ GARCIA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 19:42	Fecha firma	14/11/2022 19:42
<a href="https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction">https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction</a>				



### II.c. Otras consideraciones a tener en cuenta.

En relación con la construcción de instalaciones eléctricas las exigencias técnicas exigidas por este Organismo de Cuenca, de conformidad con la normativa vigente, son las siguientes:

#### Líneas eléctricas subterráneas:

Deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de cinco metros de anchura medidos desde las márgenes del cauce.

En caso de cruce subálveo, el cauce ha de quedar siempre libre y diáfano por lo que el cableado deberá situarse como mínimo a un metro de profundidad respecto al lecho del cauce, protegido con dado de hormigón y situándose las arquetas de registro fuera de la citada zona de servidumbre.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

EL JEFE DE LA OFICINA DE  
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
Tomás Durán Cueva.  
(Firmado electrónicamente)

EL COMISARIO DE AGUAS,  
Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez  
(Firmado electrónicamente)

Conforme:  
Oviedo,  
EL PRESIDENTE,  
Manuel Gutiérrez García  
(Firmado electrónicamente)

	<b>Código Seguro de Verificación</b>	MA0040JMICEXR+2L1CXHSTCA0V1668583577	<b>Página</b>	6/6
	<b>Firmado electrónicamente por</b>	TOMAS DURAN CUEVA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:20	<b>Fecha firma</b>	14/11/2022 11:20
		GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ   Sello de Tiempo: 14/11/2022 11:38	<b>Fecha firma</b>	14/11/2022 11:38
		MANUEL GUTIERREZ GARCIA   Sello de Tiempo: 14/11/2022 19:42	<b>Fecha firma</b>	14/11/2022 19:42
<a href="https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction">https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction</a>				